

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diez de marzo dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	640
Radicado:	760013110012-2023-00072-00
Proceso:	FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante:	HEIMY TATIANA MAYORGA URRIAGO EN REPRESENTACION DE LA MENOR SALOME FLOREZ MAYORGA
Demandado:	SANTIAGO FLOREZ GUERRERO
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

La señora HEIMY TATIANA MAYORGA URRIAGO en representación de la menor SALOME FLOREZ MAYORGA, presenta demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, frente al señor SANTIAGO FLOREZ GUERRERO.

1

CONSIDERACIONES

Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos legales del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por la señora VICTORIA EUGENIA SANDOVAL VILLAREAL en representación de su menor hija VALERIA BOHORQUEZ SANDOVAL, frente al señor PEDRO ALEXANDER BOHORQUEZ SANDOVAL.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, a la dirección física suministrada en la demanda, de conformidad con las disposiciones

RADICADO 2023-00072

de la Ley 2213 de 2022, y désele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

CUARTO: FIJAR como CUOTA PROVISIONAL de alimentos a favor de SALOME FLOREZ MAYORGA y a cargo del señor SANTIAGO FLOREZ GUERRERO, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$348.000,00) MENSUALES, cuota que empezará a regir una vez se notifique el demandado (Art.129 Código de la Infancia y la Adolescencia).

QUINTO: NOTIFICAR este proveído a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscritas a este Despacho.

NOTIFÍQUESE,



ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

No se inserta firma electrónica, por cuanto la plataforma presentó problemas al momento de la firma.

(1)